



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

Guyana, Honduras, Libia, Marruecos, Omán, República Dominicana, Sudáfrica y Turquía: proyecto de resolución

Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando también la Declaración del Milenio², el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁶, el Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁷, el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre

¹ Resolución 60/1.

² Resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 63/239, anexo.

⁷ Resolución 63/303, anexo.



los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁸ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹,

Recordando además su resolución 53/200, de 15 de diciembre de 1998, relativa a la proclamación del año 2002 Año Internacional del Ecoturismo,

Recordando su resolución 65/173, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

Destacando que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque polifacético e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles,

Destacando también que el ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, puede contribuir a la lucha contra la pobreza, a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Proceso de Marrakech sobre el consumo y la producción sostenibles, en particular su equipo de tareas sobre el desarrollo del turismo sostenible, como ejemplo intersectorial de prácticas de consumo y producción más sostenibles,

Observando que se han emprendido iniciativas y organizado eventos a nivel subregional, regional e internacional en la esfera del ecoturismo y el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo¹⁰;

2. *Reconoce* que el desarrollo del ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, puede tener efectos positivos en la generación de ingresos, la creación de empleos y la educación y, en consecuencia, en la lucha contra la pobreza y el hambre, y puede contribuir directamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Reconoce también* el potencial del ecoturismo para reducir la pobreza al mejorar los medios de subsistencia de las personas en las comunidades locales y para generar recursos para proyectos de desarrollo comunitario;

4. *Pone de relieve* la necesidad de aumentar al máximo los beneficios económicos, sociales y ambientales que se derivan de las actividades ecoturísticas en todos los países, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

⁸ Resolución 65/1.

⁹ Resolución 66/288.

¹⁰ Véase A/67/228.

5. *Pone de relieve también* que el ecoturismo puede contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la protección del medio ambiente, y aumentar el bienestar de las comunidades locales e indígenas;

6. *Reconoce* que el ecoturismo crea importantes oportunidades de conservación, protección y uso sostenible de las zonas naturales al alentar a las comunidades locales e indígenas de los países en que se encuentran y a los turistas a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural;

7. *Subraya* a ese respecto la importancia de establecer, en el plano nacional y de conformidad con las prioridades nacionales, políticas, directrices y reglamentos apropiados para promover y apoyar el ecoturismo y reducir al mínimo sus posibles efectos negativos;

8. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y otras instituciones pertinentes a que destaquen y apoyen las mejores prácticas en relación con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del ecoturismo;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a promover las inversiones en el ecoturismo, de conformidad con su legislación nacional, lo cual puede entrañar el establecimiento de empresas pequeñas y medianas y la facilitación del acceso a los recursos financieros, entre otras cosas mediante iniciativas de microcrédito para las comunidades pobres, locales e indígenas de zonas con gran potencial ecoturístico, incluidas las zonas rurales;

10. *Alienta* a los gobiernos y otros interesados de los sectores público y privado a que cooperen para apoyar a las comunidades locales e indígenas a fin de que participen en las actividades ecoturísticas, incluso mediante la capacitación y el apoyo para el desarrollo del mercado y los productos;

11. *Subraya* que, para aprovechar las oportunidades de ecoturismo, es importante que se lleve a cabo una evaluación de sus efectos en el medio ambiente, con arreglo a la legislación nacional;

12. *Destaca* que las culturas, las tradiciones y los conocimientos indígenas, en todos sus aspectos, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en la formulación de políticas de ecoturismo, y subraya la importancia de que se promueva la participación e implicación plenas de las comunidades locales indígenas en las decisiones que las afecten y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas y locales en las iniciativas de ecoturismo, según proceda;

13. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto de las iniciativas de ecoturismo para asegurar el pleno empoderamiento de la mujer, incluida la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres a todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la campaña mundial en pro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a promover el ecoturismo como instrumento que puede contribuir a lograr esos Objetivos, en particular los de erradicar la pobreza extrema y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente, y a apoyar las actividades y las políticas de los países en desarrollo en esa esfera;

15. *Alienta* a las instituciones financieras regionales e internacionales a prestar apoyo suficiente a los programas y proyectos relacionados con el ecoturismo teniendo en cuenta los beneficios económicos y ambientales de esas actividades;

16. *Invita* a los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que presten asistencia técnica a los gobiernos, según proceda, para fortalecer los marcos legislativos o normativos relativos al ecoturismo y su aplicación en el contexto del turismo sostenible;

17. *Invita también* a los interesados pertinentes a que, en el contexto del turismo sostenible, ayuden a crear capacidad, elaborar directrices y material de concienciación específicos e impartir capacitación a las personas que trabajan en el sector del ecoturismo, como la enseñanza de idiomas y formación en aptitudes específicas en los servicios de turismo;

18. *Reconoce* la función de la cooperación Norte-Sur en la promoción del ecoturismo como medio de lograr el crecimiento económico, de reducir las desigualdades y de mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como complementos de la cooperación Norte-Sur, ofrecen posibilidades de promover el ecoturismo;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones sobre formas de promover el ecoturismo como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible.
